



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **veintidós horas del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 53 numeral 2 incisos b) y d) fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en los artículos 1, 4, 29, 30, 36, 38 inciso c), 39, 40 y 43 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONCECEN-09/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LA PLANILLA ENCABEZADA POR ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

SE HACE CONSTAR





CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACUERDO: CONECEN-09/2024

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LA PLANILLA ENCABEZADA POR ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ANTECEDENTES

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III. El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV. En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V. La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en las direcciones electrónicas <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf> y https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

- VI. El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión aprobó el Acuerdo CONECEN-05/2024, mediante el cual se requiere a los Comités Directivos Estatales del PAN para que remitan sus propuestas para la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales para el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional de 2024. Dicho acuerdo se encuentra publicado en los Estrados físicos y electrónicos de la Comisión, y es visible en la dirección https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724970974CONECEN-2024-Acuerdo-CAES.pdf.
- VII. Mediante correo electrónico remitido a las catorce horas con dos minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro desde la dirección adrianadavilacen2024@gmail.com al buzón oficial de la Comisión radicado en [conezen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx), la aspirante Adriana Dávila Fernández presentó solicitud de cita para realizar la entrega de la Manifestación de Intención a que se refiere el artículo 13 de la Convocatoria. A dicho correo, recayó respuesta por los mismos medios a cargo de esta Secretaría Ejecutiva a las diecisiete horas con treinta y un minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.
- VIII. La entrega de la Manifestación de Intención se verificó a las once horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, en presencia de la Comisionada Presidenta de esta Comisión, Ana Teresa Aranda Orozco. En dicha diligencia se procedió a recibir la documentación comprobatoria entregada por el aspirante de conformidad con el artículo 13 de la Convocatoria en cita.
- IX. La Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las diligencias correspondientes para establecer si la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple efectivamente los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 57 de los Estatutos Generales de la siguiente forma:

- a. A las diez horas con dieciocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo



CONECEN/SE/045/2024 a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción e) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio SGPAN/044/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las diecinueve horas con catorce minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que la aspirante Adriana Dávila Fernández no tiene antecedentes de ser integrante del Consejo Nacional en los últimos tres años.

- b. A las veinte horas con tres minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/046/2024 a la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de las fracciones d) y e) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio sin consecutivo, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las dieciocho horas con cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple con el requisito de haber sido candidata a la gubernatura del estado de Tlaxcala, y que no se cuentan con registro de que haya formado parte de algún consejo estatal o nacional.
- c. A las veinte horas con dieciocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/047/2024 a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción a) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio RNM-OF-163/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las veinte horas con dieciocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple con el requisito de ser militante del Partido desde el veintisiete de abril de dos mil cinco.
- d. A las veinte horas con veintitrés minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/048/2024 a la Comisión de Orden del Consejo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción c) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CODICN/ST/012/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las quince horas con once minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple con el requisito de no haber sido sancionado por ese órgano intrapartidista.

- X. A fin de establecer el cumplimiento del requisito de apoyo de la militancia a que se refiere el artículo 53 numeral 2 inciso d) fracción III de los Estatutos Generales, esta Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las siguientes acciones:
- Mediante una entrega total en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la aspirante Adriana Dávila Fernández presentó ante la Comisión los formatos F-04-2024-A que contienen firmas de apoyo de la militancia.
 - En mérito de lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 de la Convocatoria, se procedió a someter al proceso de validación señalado en los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo que se requiere para el Registro de Candidaturas a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en el Proceso Ordinario 2024, obteniéndose los resultados de validación que se asientan en el Anexo Uno del presente Acuerdo.
- XI. Mediante correo electrónico remitido a las once horas con dieciocho minutos del quince de septiembre de dos mil veinticuatro desde la dirección adrianadavilacen2024@gmail.com al buzón oficial de la Comisión radicado en [conecon.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx), la aspirante Adriana Dávila Fernández presentó solicitud de cita para realizar la entrega de la Solicitud de Registro de Candidatura de conformidad con lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Convocatoria.
- XII. La entrega de la Solicitud de Registro de la aspirante Adriana Dávila Fernández tuvo verificativo a las once horas del veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro, en relación con la planilla por ella encabezada y que se propone de la siguiente manera:



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

CARGO	NOMBRE
Secretaría General	Juan Marcos Gutiérrez González
	Nora Jessica Lagunes Jáuregui
	Alberto Cárdenas Jiménez
	Lydia Madero García
Integrantes	Fernando Pérez Noriega
	Sandra Eugenia Corral Quiroga
	Víctor Manuel Garay Domínguez
	Lucía Susana Mendoza Morales

- XIII. De la planilla señalada en el apartado precedente, se recibieron los siguientes documentos:
- a. Formato F-03-2024 de la aspirante.
 - b. Proyecto de Trabajo.
 - c. Acuse de recepción de firmas de apoyo.
 - d. Copia simple de la credencial para votar con fotografía de cada integrante de la planilla.
 - e. Formato F-05-2024 de cada integrante de la planilla.
 - f. Formato F-06-2024 de cada integrante de la planilla.
 - g. Formato F-07-2024 de cada integrante de la planilla.
 - h. Formato F-08-2024 de cada integrante de la planilla
 - i. Archivo electrónico con la fotografía digital del aspirante.
 - j. Formato F-09-2024 de la aspirante.
 - k. Formato F-10-2024 de cada integrante de la planilla.
- XIV. La aspirante entregó el Formato F-03-2024 agregando a su planilla la propuesta de personas para integrar la Comisión Permanente del Consejo Nacional, con las siguientes propuestas:



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

Martín Orozco Sandoval
Alicia Uribe Figuero
Juan Carlos Estrada Vega
Bertha elena Trejo Gómez
Juan Carlos Terrazas Hernández
Jessica Iris Herrera Silva
Carlos Arturo Millán Sánchez
Mayra Teresita Cortés Rodríguez

XV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva procedió a realizar las diligencias correspondientes para establecer si la planilla de la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple efectivamente los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales de la siguiente forma:

- a. A las diecisiete horas con veintinueve minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivos CONECEN/SE/091/2024 y CONECEN/SE/091BIS/2024 a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción d) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio SGPAN/053/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla de la aspirante Adriana Dávila Fernández cumplen con el requisito de no haber sido dados de baja como integrantes del Consejo Nacional, mientras que únicamente Lydia Madero García es integrante del Consejo Nacional.
- b. A las quince horas con quince minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/092/2024 a la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de las fracciones d) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio sin consecutivo, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las catorce horas con veintitrés minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla de la aspirante Adriana Dávila Fernández cumplen



con el requisito de no haber sido dados de baja como integrantes del Consejo Nacional o de consejos estatales.

- c. A las quince horas con diecisiete minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/093/2024 a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción a) del artículo 57 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio RNM-OF-216/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla de la aspirante Adriana Dávila Fernández cumplen con el requisito de tener una militancia mayor a cinco años, lo que se registra de la siguiente manera:

Juan Marcos Gutiérrez González	09-11-1995
Nora Jessica Lagunes Jáuregui	18-06-2010
Alberto Cárdenas Jiménez	01-06-1988
Lydia Madero García	01-03-1986
Fernando Pérez Noriega	01-12-1995
Sandra Eugenia Corral Quiroga	01-10-1983
Víctor Manuel Garay Domínguez	05-07-2011
Lucía Susana Mendoza Morales	15-12-1996

- d. A las quince horas con diecinueve minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se remitió comunicación con consecutivo CONECEN/SE/094/2024 a la Comisión de Orden del Consejo Nacional a fin de verificar el cumplimiento de la fracción c) del artículo 53 numeral 4 de los Estatutos Generales. A dicho oficio recayó respuesta mediante oficio CODICN/ST/014/2024, mismo que se recibió en esta Secretaría Ejecutiva a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se comunica que los integrantes de la planilla de la aspirante Adriana Dávila Fernández cumplen con el requisito de no haber sido sancionados por ese órgano intrapartidista.



XVI. De conformidad con el documento identificado mediante el alfanumérico CEN/SG/027/2024, publicado por la Secretaría General mediante Cédula de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, el Comité Ejecutivo Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 54 numeral 1 inciso i) de los Estatutos Generales, aprobó la acción afirmativa para favorecer la participación de las mujeres en el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional al tenor de lo siguiente:

ÚNICO: En el caso de que una o más mujeres militantes decidan participar como candidatas a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y no existiera alguna que alcance el umbral de firmas de respaldo requeridas para participar en la elección del Comité Ejecutivo Nacional que se renovará para el periodo 2024-2027, deberá participar en dicha elección como candidata, la mujer que alcance el mayor porcentaje de firmas, teniéndose así por cumplida la exigencia de inscripción

Dicha acción afirmativa se incorporó al texto de la Convocatoria emitida por esta Comisión, que en su artículo 28 señala:

ARTÍCULO 28

Conforme a la aprobación de las acciones afirmativas dispuestas por el CEN del PAN contenidas en el Acuerdo CEN/SG/02/2024, en el proceso de elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo 2024-2027, se instrumentará lo siguiente:

En el caso de que una o más mujeres militantes decidan participar como candidatas a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y ninguna alcance el umbral de firmas de respaldo requeridas en el artículo 15 numeral 3 de esta Convocatoria, se concederá el registro para participar en dicha elección como candidata a la mujer que alcance el mayor porcentaje de firmas, teniéndose así por cumplida la exigencia de inscripción.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41 constitucional establece las bases del sistema de partidos políticos mexicano, estipulando expresamente los principios sobre los cuales se deben



organizar las disposiciones de la participación de las y los militantes dentro de los procesos de toma de decisión de los partidos políticos.

2. Los artículos 3 y 34 de la Ley General de Partido Políticos establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, así como el establecimiento de la esfera interna de toma de decisiones de los propios partidos políticos. En dicho artículo 34, el inciso c) del numeral 2 especifica que es un asunto interno de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos internos.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
4. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
5. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
6. El artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece:

Artículo 57

1. Para ser titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;



- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;*
- d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular; y*
- e) No haber sido dada o dado de baja como consejero o consejera nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.*

En ese sentido, los Estatutos Generales del Partido prevén necesariamente que las personas que aspiren a desempeñarse como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional reúnan una serie de condiciones esenciales *sine qua non*. Por lo tanto, corresponde a la Comisión Organizadora Nacional, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el análisis detallado de la documentación y constancias exhibidas por los aspirantes, así como la recopilación de los informes y evidencias provenientes de las autoridades nacionales del Partido, a fin de establecer si las y los aspirantes poseen las cualidades que exigen los Estatutos Generales para el desempeño del cargo de Presidente Nacional.

Por cuanto hace a lo establecido en el inciso a) del artículo 57, relativo a contar con una militancia de más de cinco años, esta Comisión llega a la convicción de que la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple con el requisito mencionado atendiendo al Antecedente IX inciso c) del presente Acuerdo, en el entendido de que su afiliación data del veintisiete de abril de dos mil cinco.

El requisito señalado en el inciso b) del artículo 57 se estima plenamente acreditado al tenor de la trayectoria de la aspirante, quién ha desempeñado numerosas responsabilidades públicas y partidistas ejerciendo en todo momento los principios y programas de Acción Nacional.

El requisito señalado en el inciso c) se estima plenamente acreditado conforme se establece en el Antecedente IX inciso d) de este Acuerdo, en virtud de que la Comisión de Orden y Disciplina Partidaria del Consejo Nacional informa que no cuenta con registros de sanciones emitidas en contra de la aspirante.



Por cuanto hace al requisito de los incisos d) y e), se considera que el aspirante cubre los supuestos plenamente según los informes señalados en el Antecedente IX incisos a) y b) del presente Acuerdo, puesto que las Secretarías General y de Fortalecimiento Interno e Identidad la señalan como candidata a la gubernatura del estado de Tlaxcala en el proceso electoral local de 2016 entre otros cargos de elección popular.

Por lo anterior, esta Comisión estima que la aspirante Adriana Dávila Fernández cumple los supuestos a que se refiere el artículo 57 de los Estatutos Generales y, en consecuencia, es apto para encabezar la planilla sobre la que se pronuncia el presente Acuerdo.

7. Por su parte, el artículo 53 numeral 4 establecen:

Artículo 53

4. Para ser electa o electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;

b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;

c) No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y

d) No haber sido dada o dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

De lo anterior se desprende que las personas que resulten propuestas por la aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional deben igualmente cumplir una serie de condiciones de idoneidad necesarias para acreditar que los perfiles que se desempeñen como integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cumplan adecuadamente con su función, atendiendo a la necesidad de contar con un vínculo duradero con el partido, acreditar el conocimiento de sus normas y procesos internos, establecer su aptitud moral y su eficacia organizativa y acreditar que no se hallen en algún supuesto de exclusión de la contienda como producto de alguna sanción intrapartidaria emitida por los órganos del partido.



Por lo anterior, en cuanto hace al requisito del inciso a), se estima que todos los aspirantes cumplen apropiadamente al tenor de lo señalado en el Antecedente XV inciso c), donde se enlista a los integrantes de la planilla y las fechas de afiliación de cada uno, asentándose efectivamente que todos superan el límite establecido.

Por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos de los incisos b), c) y d), se tienen por plenamente acreditados según el Antecedente X del presente Acuerdo, por lo que se considera que los integrantes de la planilla son aptos para participar en el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, señala a efecto de integrar el Listado Nominal de Electores lo siguiente:

- *Que el Listado Nominal Preliminar será expedido por el Registro Nacional de Militantes.*
- *Que dicho listado nominal preliminar estará conformado o integrado por militantes que tiene derecho a votar conforme al artículo 11 y demás relativos de los Estatutos y el Reglamento de Militantes del Partido.*
- *Que el listado nominal deberá estar publicado en los estrados de los Comités Directivos Estatales y Municipales, seis meses antes del inicio del período legalmente establecido para el período de precampañas, o en este caso, en los plazos y términos que indique la Convocatoria por ser el documento idóneo en la elección de la que se trata. Al respecto, la Convocatoria establece en su artículo 13 la forma de cómo se realiza el corte del Listado Nominal Preliminar.*

Es así como se llevó a cabo por parte de esta Comisión, en el sentido de proveer el Listado Nominal Preliminar que proporcionó el Registro Nacional de Militantes, con el corte del 10 de noviembre de 2024, fecha de la Jornada Electoral para la renovación de la dirigencia nacional.

Como se puede observar, el dispositivo reglamentario remite directamente al artículo 11 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

Atendiendo la fecha de la Jornada Electoral que es el 10 de noviembre, el Registro Nacional de Militantes hace un corte de forma retroactiva para cumplir con lo mandatado por el artículo 11 de los Estatutos, de ahí que la cifra que arrojó es la que nos comunicó el pasado 15 de agosto de 2024.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

El titular del Registro Nacional de Militantes señaló que el corte del Listado Nominal Electoral Preliminar para el día de la elección sería del universo total de **trescientos dos mil novecientos ochenta y dos militantes (302,982)**, señalando el desglose por entidad federativa.

A	B
Corte al 10-11-2024	
ESTADO	MILITANTES
1 AGUASCALIENTES	13,153
2 BAJA CALIFORNIA	9,197
3 BAJA CALIFORNIA SUR	2,607
7 CAMPECHE	3,053
8 CHIAPAS	3,027
9 CHIHUAHUA	13,322
0 CIUDAD DE MÉXICO	20,565
1 COAHUILA	3,944
2 COLIMA	2,441
3 DURANGO	5,443
4 GUANAJUATO	16,099
5 GUERRERO	6,390
6 HIDALGO	3,657
7 JALISCO	19,021
8 MÉXICO	30,841
9 MICHOACÁN	12,604
0 MORELOS	4,126
1 NAYARIT	2,593
2 NUEVO LEÓN	15,463
3 OAXACA	3,754
4 PUEBLA	21,341
5 QUERÉTARO	11,146
6 QUINTANA ROO	2,320
7 SAN LUIS POTOSÍ	7,417
8 SINALOA	7,097
9 SONORA	8,174
0 TABASCO	637
1 TAMAULIPAS	8,560
2 TLAXCALA	3,655
3 VERACRUZ	26,425
4 YUCATÁN	11,463
5 ZACATECAS	3,432
6 TOTAL	302,982

Establecido lo anterior, la Comisión, aplicó lo preceptuado por el artículo 53 numeral 2, fracción III de los Estatutos Generales del Partido, el cual señala el porcentaje de firmas de apoyo requerido para ser elegible como Presidencia del Partido.

Al respecto, debemos señalar que ese precepto estatutario fue incorporado directamente en la Convocatoria tal y como se establece en el artículo 15.

Ahora bien, de conformidad con los Antecedentes X y XVI, la aspirante cumplió con el requisito de entregar 68 firmas y que las mismas se encuentran validadas con el límite de distribución establecido que no pueden existir más del 5% por Entidad Federativa de conformidad con el Listado Nominal Preliminar.

9. Con los preceptos estatutarios 2 y 54 número 1 inciso i) queda claro que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de las disposiciones y criterios establecidos en materia de paridad de género, mismos que se traducen en Acciones Afirmativas.



Dicha situación queda de manifiesto desde la redacción del artículo 28 de la Convocatoria, mismo que de manera clara e indubitable, se cita a continuación:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN RAZÓN DE GÉNERO
EN LA ETAPA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS**

ARTÍCULO 28

Conforme a la aprobación de las acciones afirmativas dispuestas por el CEN del PAN contenidas en el Acuerdo CEN/SG/02/2024, en el proceso de elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el periodo 2024-2027, se instrumentará lo siguiente:

En el caso de que una o más mujeres militantes decidan participar como candidatas a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y ninguna alcance el umbral de firmas de respaldo requeridas en el artículo 15 numeral 3 de esta Convocatoria, se concederá el registro para participar en dicha elección como candidata a la mujer que alcance el mayor porcentaje de firmas, teniéndose así por cumplida la exigencia de inscripción. (énfasis añadido)

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, en los Estatutos Generales del PAN y en el Acuerdo CEN/SG/02/2024 publicado el seis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora ÚNICAMENTE se encuentra facultada para emitir la Convocatoria en la que se señalarán los plazos del proceso, etapas, y emitirá los lineamientos que se requieran para normar los procesos organizativos que se desprenden para la celebración de la jornada electoral el próximo 10 de noviembre.

El pasado 17 de septiembre, la C. Adriana Dávila Fernández, entregó las firmas que consideró idóneas para la procedencia de su registro, así mismo lo asentó en su documento que presentó ante esta Comisión, mismo que se digitaliza en la parte que interesa.

Tomando en consideración lo anterior, en este momento se presenta ÚNICAMENTE las firmas necesarias para cumplir con el requisito que establece el artículo 28 de la Convocatoria, que en su parte conducente establece:

“...se concederá el registro para participar en dicha elección como candidata a la mujer que alcance el mayor porcentaje de firmas, teniéndose así por cumplida la exigencia de inscripción.” (énfasis añadido)



Atendiendo, lo anterior y al ser la C. Adriana Dávila Fernández la única mujer registrada a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, le resulta aplicable la Acción Afirmativa establecida en el artículo 28 de la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional declara la **PROCEDENCIA** del registro de la candidatura para la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional a la planilla encabezada por **ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ**, en aplicación de la acción afirmativa considerada en el artículo 28 de la propia Convocatoria, con la siguiente conformación:

CARGO	NOMBRE
Secretaría General	Juan Marcos Gutiérrez González
Integrantes	Nora Jessica Lagunes Jáuregui
	Alberto Cárdenas Jiménez
	Lydia Madero García
	Fernando Pérez Noriega
	Sandra Eugenia Corral Quiroga
	Víctor Manuel Garay Domínguez
	Lucía Susana Mendoza Morales

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional por conducto de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como al candidato, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

CUARTO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por unanimidad de votos de los siete integrantes presentes, en sesión presencial celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta

María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
Comisionada
María Beatriz Zavala Peniche
Comisionada
Ignacio Loyola Vera
Comisionado
Fernando Rodríguez Doval
Comisionado
Ricardo Alfredo Ling Altamirano
Comisionado
Juan Antonio García Villa
Comisionado
Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo



ACUERDO CONECEN-09/2024 ANEXO UNO ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

TABLA 1. TOTAL DE FORMATOS RECIBIDOS DE ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

FORMATO F04-A (MILITANTES)	13
FORMATO F04-B (CONSEJO NACIONAL)	0

13

La Tabla 1 presenta la totalidad de formatos de apoyo recabados por la aspirante durante el plazo y recibidos por esta Comisión.

TABLA 2. TOTAL DE REGISTROS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DE ADRIANA DÁVILA
FERNÁNDEZ



EN FORMATO F04-A (MILITANTES)	68
EN FORMATO F04-B (CONSEJO NACIONAL)	0

68

La Tabla 2 presenta la totalidad de las firmas de apoyo recolectadas por el aspirante durante el plazo y recibidas por esta Comisión.



REGISTROS VALIDADOS DE ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

TABLA 3. REGISTROS VALIDADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA EN FORMATO F04-A

ESTADO	VÁLIDAS POR ENTIDAD
AGUASCALIENTES	No Presentó
BAJA CALIFORNIA	No Presentó
BAJA CALIFORNIA SUR	3
CAMPECHE	No Presentó
CHIAPAS	No Presentó
CHIHUAHUA	6
CIUDAD DE MÉXICO	2
COAHUILA	No Presentó
COLIMA	No Presentó
DURANGO	3
GUANAJUATO	No Presentó
GUERRERO	4
HIDALGO	No Presentó
JALISCO	6
MÉXICO	No Presentó
MICHOACÁN	No Presentó
MORELOS	No Presentó
NAYARIT	No Presentó
NUEVO LEÓN	3
OAXACA	No Presentó
PUEBLA	No Presentó
QUERÉTARO	No Presentó





QUINTANA ROO	No Presentó
SAN LUIS POTOSÍ	No Presentó
SINALOA	6
SONORA	No Presentó
TABASCO	No Presentó
TAMAULIPAS	No Presentó
TLAXCALA	1
VERACRUZ	7
YUCATÁN	9
ZACATECAS	No Presentó
	50



La Tabla 3 presenta los registros que fueron validados por esta Comisión de entre el universo de firmas de apoyo de la militancia presentados por el aspirante, atendiendo al límite reglamentario del 5% del LNEP.

CONCLUSIONES

1. La aspirante **Adriana Dávila Fernández** presentó un total de 68 firmas de apoyo, las cuales se validaron hasta alcanzar la cifra de 50 registros validados. No se cumple el supuesto de alcance de los topes establecidos en la normatividad.
2. La aspirante refiere contar con un número no determinado de firmas de apoyo en formatos F-04-2024 A, mismos que no fueron ni entregados ni exhibidos ante esta Comisión, por lo que no es posible pronunciarse sobre su existencia o validez.
3. El presente informe es parte integrante del Acuerdo CONECEN-09/2024 y se agrega para los efectos a que haya lugar.